

Reproducimos la crónica de CGT Vigo para Memoria Libertaria na Galiza ...

Ayer, jueves 7 de agosto de 2025, tuvo lugar el acto de homenaje organizado por la CGT de Vigo con motivo del centenario del fallecimiento de Ricardo Mella.

Este pensador, escritor y militante anarquista había nacido en Vigo en 1861. La influencia del pensamiento y de la obra de **Ricardo Mella**, traducida a numerosos idiomas, fue y sigue siendo importantísima para el conjunto del movimiento obrero.

A las 11:00 horas, compañeras y compañeros de la CGT se concentraron en el acceso principal del Cementerio de Pereiró (Vigo) para dirigirse hasta el cementerio civil donde reposan sus restos. El sepulcro de Mella, obra del escultor Francisco Asorey, fue levantado por suscripción popular.

En el transcurso de dicho acto se sucedieron diferentes intervenciones que recordaron la relevancia, también en la actualidad, la figura y la obra del pensador libertario vigués: por parte de la Federación Local de CGT de Vigo intervino Víctor Delio, continuando una sobrina nieta del propio Ricardo Mella que tuvo palabras de agradecimiento por la organización del homenaje y la intervención del compañero Miguel Ángel Cuña, Secretario General de la CGT de Galicia.

El acto concluyó con una ofrenda floral sobre el mausoleo tras la que se interpretó “A las barricadas” por parte de los participantes y con el reparto de ejemplares del boletín especial de Memoria Libertaria na Galiza, “A grande mentira”, con la traducción al gallego de uno de los numerosos artículos de Ricardo Mella, publicado en 1911.



ALREDEDOR DE UNA ANTINOMIA

Se reproduce en las contiendas sociales ... el antagonismo histórico, de las luchas políticas y filosóficas... Todo, hechos, ... sentimientos, ideas, aparece como si tuviera dos caras, dos términos opuestos e irreductibles.

Los ideales van desde la afirmación de la individualidad independiente hasta la consagración de la masa, de la colectividad toda poderosa...

Hay una fuerza disolvente y dispersa que se llama individualismo, una fuerza conglomerada y conservadora que se llama socialismo o societarismo. En el fondo, sean cualesquiera los nombres, oposición manifiesta entre la unidad y la totalidad.

El asociacionismo consciente, que se deriva de la voluntad libre del individuo autónomo, es aún lejana realidad... La antinomia existe de todos modos. Porque sin la independencia personal se anula el individuo y sin la asociación de individuos la vida es imposible.

Salir de este callejón sometiéndose al grupo o negándole, es cortar el nudo. Y lo que se necesita es desatarlo... Desatarlo es permanecer autónomo y voluntariamente cooperar, concurrir, solidarizarse para una obra común. ...

No se asocia el que no es libre; se somete. ... Todo pacto implica la libertad y la igualdad previa de las partes contratantes. El pacto entre seres iguales y libres resuelve la antinomia consagrando la independencia y realizando la solidaridad.

Tal es, en el fondo, el principio anarquista.

ESPECIAL
XX Congreso
de la CGT

La Campana

semanario anarcosindicalista - información y debate anarquista
Edita: Sindicato Único de Trabajadores Solidaridad Obrera de Pontevedra de la CGT

VII Época - Dossier Nº 2 Pontevedra, día 31 de agosto de 2026 / www.revistalacampana.info



EL ANARCOSINDICALISMO EN LA CGT: ¿RAÍZ O FLORERO?



La Campana

VII Época - Especial XX Congreso / Pontevedra, 31 de agosto de 2026

Editado por el Sindicato Único de Trabajadores
"Solidaridad Obrera" de Pontevedra de la CGT

VII Época. Especial XX Congreso. Se im-
prime el 31 de agosto de 2026 [DL PO-433-95]

Redacción: c/Pasantería, 1-3ª Pontevedra
Teléfono móvil: 689 49 55 33

Correspondencia: rúa Pasantería 1 - 3ª
(36002) Pontevedra

mail: informacion@revistalacampana.info
www.revistalacampana.info

Buzón de La Campana: Presentación de este
número Especial XX Congreso **Pág. 2**

Editorial: A un mes del XX Congreso de
la CGT. **Págs. 2, 3 y 4**

Voces insumisas contra la censura: Comuni-
caciones de 5 Sindicatos y un grupo de ponen-
tes contra la censura ejercida por la Comisión
Organizadora del Congreso. ... **Págs. de 4 a 16**

Debate previo al Congreso:

A mi el XX Congreso Confederal de la CGT
me da miedo. **Págs. 17 y 18**

Una ponencia impresentable y una Comisión
Organizadora corrupta. **Págs. 19 y 20**

Todo el poder a los soviets, una paradoja para es-
conder el autoritarismo. **Págs. 21 y 22**

Una llamada *in extremis* a la cordura de la
militancia cegetista. **Pág. 23**

Desde la Raíz. **Pág. 24.**

Presentación

El Comité local del Sindicato Único de Trabajadores 'Solidaridad Obrera' (SUTSO) de Pontevedra de la CGT, acordó la edición este lunes, 31 de agosto, de un número extraordinario de La Campana, dedicado monográficamente al XX Congreso de la CGT (Parla, 1 a 4 de octubre 2026). Considerando la gravedad del momento, a esa edición seguirán en el mes de septiembre otros tantos aldabonazos y repiques de La Campana como se consideren necesarios, pidiendo para ello la colaboración a cuantas compañeras y compañeros compartan con nosotros la defensa de una organización anarcosindicalista que, en su toma de decisiones, se rija por principios de democracia y acción directa, solidaridad y apoyo mutuo. Sin jefes ni burocracias que puedan decidir a espaldas y por encima de la afiliación organizada en sus sindicatos locales.

Editorial

No se asocia el que no
es libre; se somete.
Ricardo Mella

A UN MES DEL XX CONGRESO DE LA CGT

(Parla, 1-4 octubre 2026)

La **próxima celebración de un Congreso de la CGT** que pudiese poner fin a cuatro años de conflictividad orgánica y vulneración sistemática de los estatutos confederales **representaba para muchos de nosotros un horizonte de esperanza**. Considerábamos que la voz libre e insumisa a todo autoritarismo de los sindicatos confederales, una vez reunidos en Congreso tras la celebración cabal de sus asambleas respectivas, nos permitiría restaurar y reconducir la organización a su personalidad **anarcosindicalista**, tal como la definen los art. 1º y 2º de los Estatutos y desarrolla el articulado reglamentario, siempre perfectible pero única y exclusivamente por el propio Congreso.

Sin embargo, **este ansiado Congreso está siendo boicoteado** (más justo sería decir: dinamitado en su esencia) por aquellos altos cargos citados, con el objetivo indubitado de imponer la ruptura definitiva de la CGT. Se valen para ello de todos los medios puestos a su alcance por una confiada afiliación, incluso los más odiosos en nuestra organización. Entre ellos, la auto-atribución a

LLAMAMIENTO "IN EXTREMIS" A LA CORDURA DE LA MILITANCIA CEGETISTA

Estamos a unas semanas del XX Congreso Confederal de la CGT. En circunstancias normales este comicio sería motivo de ilusión y esperanza porque un congreso es el marco en el que la afiliación, a través de delegaciones directas de las asambleas de todos los sindicatos, toma acuerdos para marcar las líneas de pensamiento y acción de la estructura confederal para los próximos cuatro años. Una buena ocasión para adaptar el sindicalismo de la CGT a los cambios y retos que estos tiempos de capitalismo extremo, recortes en servicios públicos y represión de derechos y libertades nos plantean. Momento también necesario para consolidar el lento pero sostenido crecimiento de nuestra organización sindical.

Sin embargo, y a tenor de las quejas de algunos sindicatos, no parece que esa oportunidad de fortalecer y relanzar la principal central anarcosindicalista actual en el mundo vaya a ser aprovechada. Da la impresión de que, más que para corregir errores y cerrar las heridas del último encuentro confederal y las producidas en los cuatro años que le han seguido, el congreso que tendrá lugar del 1 al 4 de octubre en Parla (Madrid) se pretende utilizar para silenciar y excluir definitivamente las posturas críticas con el camino seguido por el Secretariado Permanente (SP) surgido en el último congreso (Zaragoza, 2022) y la forma en que dicho órgano de gestión aplica métodos poco confederales cuando conviene a sus particulares y extraños intereses.

Llevando casi 50 años de militancia anarcosindicalista y habiendo desempeñado diversas responsabilidades en la organización no es la primera vez que vivo una situación dolorosa y desagradable dentro de la casa. Fui testigo directo del V Congreso y de la escisión que allí se produjo, que después daría paso a la actual CGT. No ha sido fácil el trayecto que hemos recorrido desde entonces, ni agradable soportar el ambiente creado en la familia libertaria como consecuencia de esa división del anarcosindicalismo. Lamentable también que esa fractura orgánica no solo continúe 47 años después, sino que otras nuevas escisiones se hayan ido generando en uno y otro de los sectores resultantes del Congreso de la Casa de Campo (Madrid, 1979). Ya somos unas diez organizaciones en la familia y la cosa parece que aún no ha terminado.

No era aquella la primera vez que la CNT se fracturaba; entre 1931 y 1934 ya se generó una división tras la publicación del *Manifiesto de los Treinta*, aunque los compañeros y compañeras de entonces demostraron más cordura y en el Congreso de Zaragoza (1936) se recuperaba la unidad confederal. También en el exilio (principalmente en Francia) se produjo en 1943 otra escisión por el debate entre colaborar con el gobierno

republicano o activar una posición más crítica. Tras dos décadas de enfrentamiento entre los cenetistas agrupados en los comités de Toulouse y París, en los años sesenta se pudo recuperar una cierta unidad.

Resulta paradójico que dos grandes escisiones como consecuencia de importantes diferencias ideológicas o estratégicas pudieran ser superadas por el conjunto de la organización en el siglo pasado, mientras que ahora rencillas personales o interpretaciones interesadas de los estatutos y acuerdos están poniendo en riesgo el proyecto anarcosindicalista que tanto ha costado levantar.

Por supuesto que yo, como cualquier otro militante, tengo mis posturas personales y mis simpatías y reconocimiento hacía compañeros y compañeras con quienes más y mejor he trabajado, pero eso no es óbice para que entienda que otras personas y posiciones con las que discrepo también deben tener su espacio en el debate confederal.

En mi modesta opinión, y dada la profundidad de las discrepancias y enfrentamientos, no sería este próximo congreso un marco adecuado para abordar cambios tan drásticos y arriesgados en los estatutos como los propuestos en varias de las ponencias presentadas. La sensatez que tantas veces nos falta, pero que aparece cuando menos se espera, aconseja tomar acuerdos sobre los puntos de acción social y sindical, elegir un nuevo SP que cohesione la organización -recuperando para nuestra causa a militantes, secciones sindicales y sindicatos que por una u otra razón ahora están apartados- y convocar un congreso extraordinario donde los sindicatos de la CGT aborden, con serenidad, respeto y sensatez, el relanzamiento de la Confederación General del Trabajo como la alternativa sindical que la clase trabajadora está necesitando.

Como reflexión final y como modesta aportación previa al congreso, al diálogo de la militancia, quisiera lanzar un llamamiento a la cordura y la generosidad que nos permita salvar esta delicada situación. Ese esfuerzo que pido se lo debemos a los miles de compañeros y compañeras que dedicaron su vida -perdiéndola en muchos casos- a luchar por nuestras ideas, pero también se lo debemos a los centenares de militantes que ahora mismo se juegan el puesto de trabajo -y muchas veces lo pierden- por ser de la CGT y defender las propuestas de nuestro sindicato.

Salud y compañerismo

Antonio Pérez Collado
(Jubilado de CGT València)



de nuestras posiciones históricas, fun-dacionales, esenciales y distintivas de nuestra organización”. En nuestro sindicato, hasta la compañera más incrédula y buenrollista, pillá esos “nuevos aires” tras el rechazo de nuestras ponencias, rindiéndose ante la evidencia e identificando a líderes y responsables eólicos, es decir admitiendo que existe una “banda” dentro de la CGT, tal y como se viene advirtiendo en este semanario.

Pero volvamos a Lenin, aunque antes debo insistir en que mi intención es hacer un paralelismo, para nada mostrar acuerdo con las tesis leninistas. En aquel texto, Lenin aboga por profundizar el modelo de la Comuna de París, Lenin dice que “*el Estado surge en el sitio, en el momento y en la medida en que las contradicciones de clase no pueden objetivamente conciliarse. Y viceversa: la existencia del Estado demuestra que las contradicciones de clase son inconciliables*”, presagiando que cuando se produzca la victoria de la revolución la masiva organización de los sectores populares, especialmente de los soviets, irá “*extinguiendo*” el poder del Estado. Para Lenin, el Estado se define básicamente como un poder político represor, mientras que tras la revolución, en un primer momento, adquiere tareas de contabilidad y control de la producción. Lenin infravalora la inserción del Estado en la producción y en el propio capitalismo y enfatiza su papel represivo.

Sin embargo, tras la revolución, enfatiza el papel estatal de gestor de la producción e infravalora su papel represivo. Contradictoriamente, ya que desde finales de 1917, el poder soviético interviene en las fábricas para limitar las atribuciones de los comités fabriles y supeditarlos a órganos regionales y locales, especialmente a los soviets y, posteriormente, al Consejo superior de la economía nacional, al que se transfieren las tareas de coordinación y dirección centralizada de la industria. Ciertamente, Lenin no veía ninguna contradicción entre el hecho de mantener la autonomía de las fábricas bajo control obrero y la necesidad de aumentar la centralización, ya que entendía que la “*disciplina voluntaria*” es la base del poder obrero.

En junio de 1918, se promulga el decreto de nacionalizaciones que afecta a todas las empresas mineras, metalúrgicas, textiles, madereras, eléctricas... Dichas empresas podrán ser administradas por sus antiguos propietarios bajo la supervisión de gerentes nombrados por el Consejo de economía nacional y un Consejo en que los obreros constituyen una tercera parte. El concesionario podrá quedarse con las ganancias de la empresa en caso de haberlas.

Para enero de 1919, Lenin y su “banda” bolchevique piensan que los soviets deben convertirse en organismos de disciplina y control, al igual que los sindicatos, de tal modo que pasan de ser un órgano de expresión política y, en cierta forma, de gobierno, a un

órgano de aplicación de una política centralizada con fuertes matices represivos...y así se hizo.

Y decía que no nuestro mi acuerdo con un Lenin socialista y prerrevolucionario, desde hace décadas que guardo el libro de Luigi Fabbri, el padre de Luce, “*Dictadura y revolución*”, escrito entre 1919 y 1920, en respuesta al “*Estado y la revolución*” y analizando la masa contradictoria de informaciones parciales y tendenciosas que se emitían desde la Rusia revolucionaria, así como sus desviaciones, llegando a profetizar sus derivas. A Luigi no le interesaban las discusiones bizantinas o fanáticas, ni el cruce de floretes para un ínfimo sector, puso de relieve, la vieja y eterna contradicción entre libertad y autoridad. Escribió el libro con angustia, para evitar los errores en que cayeron las y los rusos.

Con la misma angustia escribo esta paradoja paralela, respecto al análisis no lo puedo hacer mejor que mis compas Campaneros. Desde que Luigi desenmascaró para siempre al Partido comunista, solamente el anarcosindicalismo es capaz de aspirar a la libertad y a la revolución. No ha habido otra propuesta con suficiente fundamento y coherencia. Poco a poco, todos los movimientos sociales, incluso los comunistas como el EZLN, o el asociacionismo, han ido haciéndole caso a Luigi y adoptando modelos organizativos anarcosindicalistas, aunque después demuestren que no los entienden o los traicionen, al mismo tiempo que se apoderan de ellos. Efectivamente, creo en la organización; no en la espontaneidad que incluso me desespera cuando confluimos en las luchas y compruebo el desgaste y el derroche militante y la poca capacidad de movilizar a la clase obrera.

Como propuesta anarcosindicalista, posiblemente nuestra CGT sea la propuesta más sólida existente en todo el planeta hoy en día. Esto se debe a muchas circunstancias, pero quiero resaltar una que a mi entender es fundamental, la enseñanza directa, el testimonio directo, transmitido a través de unas pocas generaciones de como se construye y como se organiza un sindicato revolucionario y libertario, es decir “*estructuras fundamentales de nuestras posiciones históricas, fundacionales, esenciales y distintivas de nuestra organización*”, como reafirmaba el Congreso de 2022.

Si la Revolución rusa desesperanzó a parte de la clase obrera en la consecución de un camino posible para lograr un mundo nuevo, que un Congreso de la CGT admita que una comisión, por muy organizadora que sea, se empodere para rechazar a la Asamblea de un sindicato es igualmente desesperanzador porque cuestiona la propia capacidad del anarcosindicalismo, como propuesta finalista y emancipadora, para no caer, como la Revolución rusa, en el autoritarismo, y por tanto ser derrotado definitivamente.

Larri

los cargos personales y entes de coordinación y/o gestión previstos en los estatutos (comités, SP’s, secretarías ...) de un poder decisorio, que les facilite y permita transformar impunemente una organización antiautoritaria como la CGT en una organización jerárquica, en la que ellos mismos aspiran a ejercer el mando, por más que, de tener éxito y a partir de ese mismo momento, la “lucha por el poder” será la ley orgánica fundamental y la banalidad histórica de la ‘nueva’ organización su real consecuencia

Durante tres años y de modo premeditado, este grupo organizado fue provocando en la organización una fractura, cada día más honda y desgarradora, que ahora pretenden culminar en la ruptura que definitivamente les instale en un “centro de poder”, que una CGT anarcosindicalista jamás reconocerá.

Para lograr ese objetivo -ahondar en el desgarró y exacerbar el enfrentamiento suicida- no escamotearon recurso alguno: desfederaciones irregulares y desvinculaciones atropelladas de sindicatos y secciones sindicales enteras, inhabilitaciones y expulsiones de afiliados y cargos confederales al margen de sus sindicatos, imposiciones ejecutivas de SP’s sobre los propios comités confederales al margen de los sindicatos, usurpación política de cargos y entes de la CGT, vulneraciones estatutarias de extrema gravedad por parte de cargos representativos, como la censura impuesta en todas y cada una de las ocho plenarios últimas a la Confederación de Galicia, anulación (sin alternativa) e inoperancia del Título VIII de los Estatutos: De la Comisión confederal de Garantías, ... NOTA: Dado que la lista entera de estas fechorías sería interminable, resumiremos en un etc., etc., etc. y puntos suspensivos.

El primer acto hacia este Congreso amañado tuvo lugar en la Plenaria del 16.02.2026, a la misma hora y en la misma sede (Torrejón de Ardoz) en que se debía decidir normativamente la fecha y lugar del XX Congreso. Tal y como reflejan sus actas, una vez más y por novena vez (tantas como reuniones del Comité confederal hubo en los últimos tres años), aquella Plenaria resultó la escenificación de un descarado fraude y tongo amañados. La propuesta, presentada en tiempo, plazo y forma, por la FL de Tarragona como sede del Congreso, fue ignorada por el SG de CGT, negándose a debatirla en la Plenaria, sacándose de la chistera un “plazo de presentación de las candidaturas” estatutariamente inexistente. ¿Qué objetivo encubría tan mezquino enredo? Como pronto se comprobará, la finalidad de tan despreciable como consentido proceder no era otro que, al precio que fuese, imponer como sede del Congreso a Madrid ‘controlar’ en beneficio propio a la Comisión Organizadora del Congreso.

El segundo acto de esta maquinación, tuvo lugar en el curso de la ‘preparación’ primero y en la realización después de la Plenaria del Comité confederal de 10

de abril. Así lo evidenciarán las dos circulares enviadas por el Secretario general de CGT, Miguel Fadrique:

+ **Comunicación del 12.03.2026** de anuncio de la censura y exclusión cara a la Plenaria de la iniciativa de al menos 65 sindicatos (realizada en tiempo y forma estatutaria), para incluir en el Orden del Día del Congreso el punto: “Crisis orgánica en la CGT. Solución a desfederaciones, inhabilitaciones, desvinculaciones o cualquier otra fórmula de separación de la organización de entes y afiliados. Funcionamiento y ejecución del Título VIII de los Estatutos de CGT: comisión confederal de garantías”.

¿Con qué autoridad dictó el SG semejante orden? – Con ninguna, en CGT.

¿Qué clase de legitimidad puede arrojar semejante decisión? – Ninguna en CGT.

¿Con qué argumentos se excusa? – Ninguno coherente con los estatutos de CGT.

+ **Comunicación del 20.03.2026**, de Convocatoria de la Plenaria, en la que, no solo se hace efectiva la censura y borrado orgánico anteriormente descrito, sino que, al mismo tiempo se envían a toda la organización documentos previamente manipulados y falseados de, al menos, dos sindicatos: SOV de Coruña y SUTSO de Pontevedra.

El tercer acto de esta trama lo representó la decisión de la Comisión Organizadora (¡para ello fue nombrada, del modo artero descrito!) de censurar no menos de diez ponencias, entre ellas 5 de SUTSO de Pontevedra-CGT y 3 de SOV de CGT-Coruña, así como incluir arbitraria y seleccionadamente en el punto 8 (Estatutos) a Ponencias elaboradas por sus autores para el punto 7 (Organización) y aceptar otras que sí proponen modificación de Estatutos en el punto 7.

La Comisión Organizadora (una Comisión de gestión meramente técnica y de logística, que carece absolutamente de ninguna clase de potestad orgánica para hacer lo que hizo y pretende imponer) llegó al extremo de editar y enviar a la organización un Libro de Ponencias mutilado, con el resultado de que una parte importante de los sindicatos -ajenos a la intriga y los inadmisibles procedimientos empleados- no podrán adoptar acuerdos sobre las ponencias excluidas y, en consecuencia, se impondrá al Congreso un enfrentamiento suicida, ya que los excluidos no admitiremos ni toleraremos semejante atropello.

Esta exclusión y/o alteración en el Libro de Ponencias de más de 10 Ponencias, representa ahora mismo el penúltimo cartucho que aquellos personajes

confían en tener en sus manos para ir rediseñando la nueva organización que pretenden construir en el XX Congreso: Una central sindical, transformada en una nueva corporación burocrático-sindical, nominalmente CGT, ya retórica y mentirosamente libertaria, inerme al autoritarismo en su actividad orgánica diaria. Lo que, de lograrse en este Congreso, permitirá poner las hasta hoy nuestras siglas, CGT, al servicio de intereses personales y políticos en la almoneda circense electoral.

En esta situación, ¿Qué cabe hacer?, más allá de reiterar nuestra histórica apelación a todos los sindicatos de la CGT para que, entre todos, impidamos en el Congreso la consumación de esta funesta deriva autoritaria de la organización y quiebra de la acción sindical y social anarcosindicalistas.

Como ya hemos editorializado en **La Campana**: “No es la primera vez en la historia de la lucha social -ni tampoco, desgraciadamente, será la última- que una organización nacida y surgida en defensa de un ideal de libertad, justicia o emancipación es traicionada por sus propios líderes, contraviniendo

de modo perverso los principios y reglas que estaban obligados a cumplir y hacer cumplir. Tampoco es la primera vez -ni tampoco, afortunadamente, será la última- que ocurre que una organización se rebela y aparta de su camino a aquellos de sus representantes que traicionan la confianza puesta en ellos y dinamitan con sus decisiones la dignidad de la lucha y acción colectivas.”

¿Qué cabe hacer?, nos preguntamos. A responder a esta pregunta se dirige este número extra de La Campana y los que seguirán de aquí al 1 de octubre, pidiendo a las compañeras y compañeros de la organización para que colaboren en su edición y aporten sus iniciativas y conclusiones. Del debate colectivo, libre y solidario, basado en la exposición razonada y argumentada, saldrá -¡de ello estamos seguros!- la mejor y más cabal respuesta al atropello que está sufriendo “el proyecto anarcosindicalista que tanto ha costado levantar”, tal como señala uno de los compañeros que hoy nos escribe.

Comité Local de SUTSO-CGT de Pontevedra

Voces insumisas contra la censura

En la sección “Voces insumisas contra la censura” y en las páginas que siguen (de esta 4 a la 16) se editan -disponiéndolas por orden cronológico de su recepción- las comunicaciones suscritas por los sindicatos y entes sindicales de CGT que se citan, recibidas en el SUTSO de Pontevedra-CGT y enviadas a toda la Organización: Sindicato Único de Trabajadores “Solidaridad Obrera” (SUTSO de Pontevedra-CGT (2 textos), SOV de Segovia (2 textos), SOV de Coruña, Sindicato de Transportes y Comunicaciones de Barcelona, Compañeras y compañeros de Sindicatos de Aragón-La Rioja y Sindicato de Hostelería, Alimentación y Comercio de Barcelona.



A LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL XX CONGRESO DE LA CGT

Compañera y compañeros, recibida vuestra Circular interna de 10 de agosto de 2026 en la que nos informáis de haber rechazado las cinco ponencias que este Sindicato envió para el XX Congreso de la CGT, el Comité del Sindicato Único de Trabajadores Solidaridad Obrera de Pontevedra de la CGT ha acordado:

Primero.- Manifestaros que carecéis de cualquier competencia reglamentaria o estatutaria para adoptar la referida decisión de rechazo.

Segundo.- Que, el artículo 4 del Reglamento de Congresos de la CGT se refiere específica y exclusivamente a la elaboración del Orden del Día del Congreso, cuestión esta de competencia exclusiva del Comité Confederal de la CGT y que quedó plenamente resuelta en su reunión plenaria celebrada el día 10 de abril de 2.026. No cabe pues otra acción a la Comisión Organizadora que el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de dicho Reglamento de Congresos: “La Comisión Organizadora distribuirá en el plazo máximo de 45 días las aportaciones recibidas”.

TODO EL PODER A LOS SOVIETS, UNA PARADOJA PARA ESCONDER EL AUTORITARISMO

Partiré de una paradoja cierta y de un paralelismo: la distancia entre las tesis de Lenin en el “Estado y la revolución”, texto escrito entre agosto y setiembre de 1917, poco antes del Octubre rojo, y las nuevas formas institucionales construidas inmediatamente después de la toma del poder; he ahí la paradoja. El paralelismo lo trazo con las actuaciones sobre los sindicatos del Secretariado permanente de la CGT, el Comité confederal y ahora la Comisión organizadora del Congreso.

La fecha de redacción del texto de Lenin da entender que, en ese texto, Lenin está preparando las que entiende que van a ser las nuevas formas de gobierno, pues estaba ante una revolución inminente. Con todo, hay una enorme discrepancia entre lo que ahí se expone y las instituciones posteriores. O, por lo menos, aunque en apenas los primeros meses podemos asistir a un cierto tanteo con formas más abiertas o al mantenimiento de los soviets, a partir de principios de 1918 las cosas tienden a ponerse peor y a aumentar el poder del partido en detrimento de esos otros órganos.

El texto de inicio para nosotros podría ser el de los acuerdos de nuestro último congreso, el XIX Congreso Confederal celebrado en Zaragoza en el 2022. Los acuerdos reflejados en el “libro de acuerdos” publicados y a disposición de quien quiera en la web de CGT, armonizan con algunas de las ponencias presentadas por la asamblea de mi sindicato, el SUTSO CGT de Pontevedra, para este futuro congreso de la CGT que se celebrará, si no hay otro golpe de timón, en Parla, Madrid. Tanto al referirse al modelo sindical, indiscutiblemente libertario, con todo lo que esto significa, como desarrollan las primeras páginas del “Libro de acuerdos” sobre el proyecto sindical y social de la CGT, como en las últimas páginas referidas a incumplimientos de acuerdos y donde leemos, “Cuando repasamos el contenido de nuestros Es-tatutos Confederales vemos claramente, ya lo hemos dicho, que sólo en

el Art. 31 se menciona cómo debe procederse y quién tiene capacidad en nuestra Organización para expulsar de la misma a una persona afiliada. En la más pura lógica confederal, sólo los sindicatos en su Asamblea, y razonadamente, pueden tomar dicha determinación y decidir algo así. Si le diéramos tal potestad al Comité Confederal, o a éste Congreso, de decidir sobre la expulsión de una persona afiliada al Sindicato de AADD de Terrassa, o a cualquier otro de los que conforman la Confederación (cosa que, como ya hemos ido exponiendo, ni está prevista ni amparada en nuestros Estatutos), estaríamos modificando de facto no ya los Estatutos, haciendo a su vez caso omiso de los mismos, es decir, violentándolos, estaríamos modificando la propia forma de organización de la cual nos hemos dotado... Por todo lo cual, el XIX Congeso Confederal adopta en relación a este punto el siguiente ACUERDO: No procede la expulsión del afiliado Josep Maria Pi Janeras, ni tampoco procede instar a ello al Sindicato de AADD de Terrassa”.

En otras de las ponencias presentadas por mi Asamblea, rechazadas ahora por la Comisión organizadora del Congreso de Parla, la cosa es más simple, o tan simple como la anterior, “repasar los estatutos” y aplicar “la más pura lógica confederal”.

Nuestras ponencias fueron debatidas y aprobadas en asamblea y presentadas por y en nombre de nuestro sindicato, no por ninguna vanguardia de individualidades, esto es substancial, por lo que rechazar a la Asamblea del SUTSO está “violentando nuestros estatutos” y “modificando la propia forma de organización de la cual nos hemos dotado”, además de generar, como no podía ser de otra manera, nuestra más enérgica y absoluta repulsa.

El libro de acuerdos del congreso de 2022 también nos advierte que “Desde hace varios Congresos asis-timos a la constante aparición e incorporación de nuevos aires de cambios en nuestra organización, incidencias que únicamente pretenden modificar las estructuras fundamentales



como hecho referencial la desfederación del Sindicato de Transportes y Comunicaciones de Madrid decidida en 2024 por una pequeña parte de la Organización (la Territorial de MCLMEx no llega a la cuarta parte de toda la CGT), cuando, por aplicación del artículo 9 de los Estatutos de la CGT, la desfederación de un Sindicato de la CGT ha de ser acordada por toda la CGT en Congreso.

La Comisión Organizadora, sin ninguna competencia estatutaria, pero con total servidumbre, ha rechazado dos ponencias que proponen al XX Congreso la anulación de la citada desfederación decretada en manifiesta vulneración del artículo 9 de los Estatutos de la CGT, como se expone con detalle en esas dos ponencias rechazadas

Si este XX Congreso llegase a aprobar lo que esta ponencia pretende, además de las manifiestas vulneraciones estatutarias explicadas, provocaría la práctica desaparición de la CGT en el sector del transporte ferroviario, ya que esas Secciones Sindicales Estatales de la Fetap no tienen incidencia reseñable alguna en el sector ferroviario. Tremendo golpe para la organización anarcosindicalista como consecuencia de una premisa fundamental para cualquier tiranía: destruir lo que no pueda someter.

¿Por qué llamo corrupta a la Comisión Organizadora?

En primer lugar, como ya expuse antes, por aceptar en el punto 7, de Organización, la propuesta de que el Congreso apruebe la desvinculación del SFF-CGT, a sabiendas de que en la situación de confrontación actual en la Organización resulta imposible alcanzar los 2/3 de votos necesarios para aprobar cualquier modificación estatutaria.

Y, en segundo término, por tener el comportamiento contrario con la ponencia titulada “SFF-CGT. 40 años de lucha”, que fue presentada para el punto 7, de Organización, y esta Comisión Organizadora traslada por decreto al punto 8, de Estatutos, inventándose, que no describiendo, que esta ponencia hace “una nueva interpretación de los artículos 11, 13, 14 y 25 de los Estatutos confederales”.



Me he leído dos veces la ponencia, teniendo al lado los Estatutos de la CGT, y no soy capaz de ver ninguna nueva interpretación.

Lo que también sabe la Comisión Organizadora es que una ponencia que propone al Congreso una manera razonable y práctica de superar un conflicto tan grave, tiene muchas posibilidades de alcanzar la mayoría simple, precisamente en el momento en que está creciendo la inconformidad y el rechazo a esta confrontación actual en la CGT.

Por eso, por su servidumbre a intereses espurios de grupo y no al interés general de la CGT, es por lo que afirmo que es una Comisión corrupta.

Y hay un grupo organizado en **banda**, liderada desde la secretaría general y que busca consolidarse como órgano de poder en la CGT, al margen de sus Estatutos. Necesitan conseguirlo en este Congreso y, para ello, lo vienen manipulando desde su misma convocatoria. Ejemplos de ello, son:

- Censura, por el Secretario general, de un punto del Orden del Día del Congreso propuesto por 65 Sindicatos, para debatir sobre la crisis existente en la CGT y su superación. Esta censura, llegando a falsificar los documentos enviados por el SOV de Coruña y el SUTSO de Pontevedra, impidió que pudiese ser tratado en la Plenaria del Comité confederal.

- Censura de la propuesta para lugar de celebración hecha por la FL de Tarragona, con la falsa excusa de un plazo inexistente.

- Cambio del lugar de celebración con excusas fantásticas y sin agotar el tiempo disponible.

- Rechazo de ponencias, cambios de ponencias a puntos del orden del día distintos al propuesto, exclusión indebida del punto 8 de ponencias que proponen modificaciones estatutarias encubiertas para evitar el límite de los 2/3 de los votos...

- Y los que aún no sabemos que, si no lo remediamos, lucirán en este XX Congreso.

Rodrigo Vázquez Arias



Tercero.- En estricta defensa de nuestro derecho recogido explícitamente en el citado artículo 5 del Reglamento de Congresos, exigimos que, de inmediato, rectificuéis vuestro error y enviéis a toda la Organización las cinco ponencias enviadas por este Sindicato.

Fundamento y Motivación de este Acuerdo

Lejos de afirmaciones genéricas, hechas sin ninguna concreción en vuestra Circular del día 10.08.2026, hemos de concretar la fundamentación y el motivo de cada una de las cinco ponencias que hemos enviado, una a una:

1ª.- “Sobre limitaciones en los derechos de la afiliación”

Los derechos reconocidos a las afiliadas y a los afiliados en los Estatutos de la CGT únicamente pueden verse limitados en las situaciones que determinen esos mismos Estatutos. Sin embargo, en estos últimos años en esta Organización se han decretado inhabilitaciones de militancia por diferentes entes orgánicos, algunas avaladas incluso por el Comité Confederal, en flagrante vulneración estatutaria, como describe la ponencia presentada. Únicamente el Congreso de la CGT puede, y debe, poner término a esta grave anomalía. Para eso presentamos la ponencia y por eso exigimos que sea debatida en el Congreso

2ª.- “Sobre la desfederación de un sindicato”

El artículo 9 de los Estatutos de la CGT define a nuestra Organización como “una Confederación de Sindicatos”. Todos los demás Estatutos, de Confederaciones Territoriales, Federaciones Sectoriales, Provinciales, Intercomarcales, Locales y Sindicatos no solo deben cumplir con ello sino que, además, deben expresar en su articulado esta dependencia estatutaria.

Esta ponencia describe lo fundamentado de este artículo 9 y su relevancia, además de señalar como se ha desfederado a un Sindicato vulnerando lo establecido por este artículo, situación que únicamente el Congreso de la CGT puede solventar. Para eso se presentó la ponencia y por



y Melilla fue elegida una compañera para el cargo de secretaria general en clara y flagrante vulneración del apartado e) del artículo 32 de los Estatutos de la CGT. El posterior incumplimiento del apartado f) de este mismo artículo por parte del SP y Comité confederal de la CGT no fue ni menos claro ni menos flagrante.

Estas acción y omisión han determinado que esa compañera forme parte del Comité Confederal de la CGT, situación que afecta directamente a este Sindicato y que, únicamente, el Congreso de la CGT puede solucionar. Para eso se presentó la ponencia y por eso exigimos que sea debatida en el Congreso.

4ª.- “El Comité Confederal no es un órgano subalterno de la secretaría general”

Entre 2.023 y 2.026, en diez convocatorias para Plenarias del Comité Confederal, el Secretario General de la CGT censuró las propuestas presentadas, en tiempo y forma, por la Confederación Territorial de Galicia de la CGT, impidiendo así que pudiesen ser discutidas por la Organización. Esta agresión únicamente pudo consumarse por la actitud de silente aquiescencia de la mayoría del propio Comité Confederal, éste con la excusa de que no figuraban en el Orden del Día enviado.

Esta ponencia, describe los hechos y fundamenta lo que supone una manifiesta vulneración estatutaria al imponer la decisión unilateral del Secretario General sobre las competencias del Comité Confederal, situación mantenida en el tiempo y que, únicamente, puede resolver el máximo órgano de decisión de la CGT, que es, según los Estatutos, el Congreso. Para esto se presentó la ponencia y por eso debe ser debatida en el Congreso.



eso ha de ser debatida en el Congreso.

3ª.- “Sobre la aplicación del artículo 32 de los estatutos generales de la CGT”

En noviembre de 2.025, en un Congreso Extraordinario de la Confederación Territorial de Andalucía, Ceuta

5ª.- “Sobre el ámbito profesional de las Federaciones de Sector”

En noviembre de 2.025, la Federación de Trabajadoras de las Administraciones Públicas (FETAP) adoptó en un Pleno Federal el acuerdo por el que “se integraban en esa Federación las Secciones Sindicales Estatales de Adif y de Renfe”.

Este acuerdo, que cambia sustancialmente la estructura orgánica de la CGT vulnerando de modo manifiesto lo establecido en el artículo 10 de los Estatutos de la CGT, no pudo debatirse en Plenaria del Comité Confederal por la censura ejercida por el Secretario General de la CGT.

NOTA: Puede verse la circular de la Comisión Organizadora informando del rechazo de las ponencias, así como de cambios de punto del orden del día, en el siguiente enlace:
<https://www.revistalacampana.info/wp-content/uploads/pdf/vii-epoca/circular-4-comision-organizadora-xx-congreso-cgt.pdf>

Las cinco ponencias presentadas por el SUTSO-CGT de Pontevedra que fueron rechazadas en este otro:
<https://www.revistalacampana.info/wp-content/uploads/pdf/vii-epoca/ponencias-sutso-pontevedra.pdf>



ASUNTO: IMPUGNACIÓN Y OPOSICIÓN ABSOLUTA A LA RETIRADA DE PONENCIAS PARA EL XX CONGRESO CONFEDERAL

A/A de la Comisión Organizadora, del Secretariado Permanente Confederal y de todos sus sindicatos

Desde el Sindicato de Oficios Varios de la CGT de Segovia, tras analizar la resolución y los argumentos trasladados por la Comisión Organizadora del XX Congreso Confederal para justificar la retirada de diversas ponencias presentadas por los sindicatos y las personas afiliadas, manifestamos nuestra más absoluta disconformidad y expresamos nuestra posición en los siguientes términos:

1. Extralimitación de funciones y falta de competencia

La Comisión Organizadora carece por completo de potestad reglamentaria u orgánica para filtrar, censurar o retirar ponencias presentadas legítimamente por los

Por dicho motivo ha de ser el Congreso de la CGT, como máximo órgano de decisión, quien debata el asunto y acuerde la solución adecuada. Para ese se presentó la ponencia y por eso exigimos que sea debatida en el Congreso.

Para vuestro conocimiento y toma en consideración os notificamos el presente acuerdo, no sin antes advertir que utilizaremos todos los medios a nuestro alcance para que sean respetados nuestros derechos.

Pontevedra, 12 de agosto de 2.026
Por el SUTSO-CGT de Pontevedra
Fdo/ Damián Pasarín Vázquez
Secretario General

sindicatos y las personas afiliadas que integran la CGT. Su cometido es puramente logístico y de gestión técnica para el correcto desarrollo del Congreso, no la de actuar como un tribunal censor sobre el contenido o la oportunidad de los debates presentados por los comicios soberanos. Atribuirse facultades de filtro ideológico, estatutario o de cualquier otra índole supone un claro abuso de poder y una vulneración directa de la soberanía de las personas afiliadas y de los sindicatos.

2. Tergiversación falaz del artículo 4 del Reglamento de Congresos Confederales

El intento de escudarse en el artículo 4 del Reglamento de Congresos Confederales para justificar esta decisión constituye una falacia deliberada y una manipulación inadmisibles de la normativa confederal:

Dicho artículo regula exclusivamente la confección del Orden del Día provisional y definitivo, estableciendo los plazos de alegaciones y la función del Comité Confederal para sintetizar y concretar los puntos de debate de dicho orden del día.

Nada dice ni faculta el artículo 4 sobre la exclusión o retirada de ponencias. Confundir o equiparar la elaboración



UNA PONENCIA IMPRESENTABLE Y UNA COMISIÓN ORGANIZADORA CORRUPTA

Después del sobresalto y tremendo enfado que me produjo la inculcable acción de censura de la Comisión Organizadora rechazando ponencias presentadas para el debate congresual en plazo y forma y ajustándose plenamente al Orden del Día aprobado por el Comité confederal, me puse a leer el Libro de Ponencias, empezando por el punto de Organización.

Al leer la ponencia numerada como 7.4 y titulada “Regularización de la situación de los subsectores y sindicatos federales de la FETYC” me llevé dos impresiones chocantes.

La primera, en la primera página de la ponencia, en la que leo “regularización” en la Federación de Transportes y Comunicaciones y más de la mitad de los firmantes son de otros sectores, la mayoría de ellos de Administraciones Públicas.

La segunda fue en la última página de la ponencia, en la que se hacen dos propuestas al Congreso:

a)- Que apruebe “la desvinculación del Sindicato del Sector Federal Ferroviario de la CGT (SFF-CGT) de la Confederación General del Trabajo (CGT)”. Me choca que esté en el punto 7, de organización, y no en el punto 8, de estatutos, porque esta propuesta concreta es de modificación de los actuales Estatutos.

La figura de la desvinculación no existe en los actuales Estatutos, por lo que “proponer la desvinculación” de cualquier ente supone una previa modificación estatutaria. Esto es así porque este XX Congreso está obligado a cumplir los actuales Estatutos, que podrá modificar, en cuyo caso esa modificación entrará en vigor después del Congreso; ni antes, ni durante el mismo. De esto son plenamente conocedores tanto los redactores de la ponencia como los miembros de la Comisión Organizadora.

b)- Que el SP confederal tome “todas las medidas jurídicas necesarias para proteger las siglas de CGT y evitar que puedan ser utilizadas por el SFF-CGT”.

Ambas impresiones me trajeron, inevitablemente, a la memoria dos hechos:

1- El acuerdo del Pleno de la FETAP de noviembre de 2025 para integrar en su estructura a las Secciones Sindicales Estatales de Adif y de Renfe, en flagrante vulneración del artículo 10 de los Estatu-

tos de la CGT. Esta vulneración estatutaria se explica con detalle en la ponencia presentada por el SUTSO-CGT de Pontevedra a este XX Congreso y rechazada por la Comisión Organizadora.

2- Sentencia de la Audiencia Nacional de 8 de septiembre de 2025 sobre la demanda presentada por el SP confederal el 5 de junio anterior. Ante la pretensión del SP confederal de prohibir el uso de las siglas CGT al SFF-CGT, puesto que se había acordado su desvinculación, la sentencia reconoce que, según el artículo 47 de los Estatutos de la CGT, el SP confederal carece de competencia para adoptar la desvinculación de ningún ente.

Conjugando las impresiones relatadas con estos hechos sucedidos, no es nada difícil llegar a la siguiente conclusión:

¿Qué quieren los firmantes de esta ponencia?

Además de que se dé por definitiva la validez del acuerdo del Pleno de la Fetap, que ni siquiera citan, es conseguir que el XX Congreso mandate al SP confederal para presentar otra demanda en la Audiencia Nacional para prohibir el uso de las siglas CGT al SFF-CGT, con la variación respecto de la anterior demanda de que ahora la “desvinculación” ha sido adoptada por un órgano que sí tiene competencia para ello según el Artículo 35 de los Estatutos de la CGT (“El Congreso de la Confederación General del Trabajo (CGT) es el máximo órgano de decisión de la misma”).

Por el medio, entre la primera y la última página, la ponencia trata de justificar la pretensión de regularizar la situación de tres sindicatos federales (Telemárketin, Transporte por Carretera y Aeroportuario), según su particular valoración de no adecuarse a los Estatutos de la CGT.

Ni siquiera para los redactores de la ponencia tiene esto último mayor importancia que la de un ropaje para cubrir (y tapar) su fundamental objetivo: la destrucción del SFF-CGT.

Y pretenden hacernos creer que lo que procuran es el cumplimiento de los Estatutos de la CGT. ¡Ya hace falta cinismo para firmar esta ponencia!

¿Por qué me atrevo a afirmar esto? Hay que ir a la raíz de las cosas y no dejarse confundir por lo aparente. Con reiteración, los redactores de la ponencia señalan

antemano, qué vamos a debatir en ese comicio y no como ocurrencias dispersas en un libro más o menos voluminoso.

Una de las cuestiones que parece preocupar a parte de la militancia es la necesidad de establecer sistemas informáticos propios. Esto, que puede resultar interesante para muchos, nos preocupa a muchos también: en las ponencias presentadas hay reticencia, cuando no ocultación o simplemente indefinición, sobre quién y cómo controlará estos sistemas, de los que, en algunos casos, se propone el trasvase periódico o directamente la centralización de los datos de la afiliación. Ni que decir tiene que esto es un riesgo evidente y que otorgaría un poder impensado en la CGT a la persona o personas que tuviesen acceso a dicha información y, por lo demás, a su gestión. Por un principio de prudencia fundamental, es mejor decir que no que tener que llorar después de que acontezcan situaciones indeseadas.

Hay después un grupo de propuestas ajenas a toda problemática sindical, ajena o interna. Se trata de ponencias que plantean cuestiones alejadas del día a día y, por supuesto, ajenas a la conflictividad que se vive en la organización. Son propuestas que pueden ser formuladas, pero parecen obra de francotiradores o de personal con su tema particular: por ejemplo, quienes proponen que enviemos familias refugiadas a Ruesta, ese lugar idílico con temperaturas bajo cero en invierno; quienes quieren que la CGT conceda microcréditos o consiga descuentos bancarios para la afiliación; quienes intentan que no llamemos fondos buitres a los fondos buitres; quienes quieren garantizar una cuota de trabajadores mayores de 55 años por convenio ¡y los comparan con los minusválidos!; y así una cuantas propuestas más.

También tenemos aquel grupo de ponencias que surgen porque en el seno de su sindicato o en su entorno próximo hay algún problema e, incapaces de resolverlo a su gusto, pretenden solucionarlo intentando que el Congreso se pronuncie, normalmente a través de una modificación estatutaria o un acuerdo en “Organización”. Así, intentan convertir los Estatutos en una especie de Código Penal Confederal que recoja casos concretos en lugar de hacer definiciones genéricas. Al leer las propuestas las identificareis al instante y podréis, si lo veis conveniente y estáis en uso de razón, rechazarlas de plano.

Hay algunas ponencias que se refieren a las liberaciones y a la duración de las permanencias en los cargos orgánicos. He de decir que me parece un tema que hay que abordar, pero las ponencias presentadas son muy limitadas en cuanto a los casos que plantean y no recogen todas las variables que hay en la cuestión. Por ello, como en el caso de la Caja de Resistencia, defiendo que esta cuestión debe abordarse desde un punto concreto del Orden del Día (si alguna vez hay la valentía de abordarlo), en el que debía figurar algo así como “Estatuto de las liberaciones en CGT”. Ahí podremos definir qué entendemos por tales, mecanismos de nombramiento y control, duración, etc.

Uno de los temas recurrentes, y no solo de este Congreso, es el de la cuota confederal, abordado por varias de las propuestas que figuran en el *Libro de ponencias*. Personalmente, creo que es imposible modificar la cuota confederal mientras no recoja una distribución equitativa: en una organización federalista y antiautoritaria, los dineros deberían tener ese sentido, es decir, deberían tener más parte de la cuota los entes primarios e ir reduciendo los importes conforme se va escalando en la estructura que nos hemos dado. Ahora mismo, esto no es así y los comités territoriales y el confederal se llevan unas cantidades muy superiores a lo que les corresponde por su importancia orgánica. Con esta situación, ¿cómo vamos a convencer a los sindicatos de un aumento en una cuota que supondrá un incremento efectivo mínimo en la parte que les corresponde a los sindicatos que tienen que aprobarla (30 céntimos de cada euro)? En pura lógica, los sindicatos preferirán la “solución” de establecer cuotas complementarias en su ámbito (aunque les complique la vida administrativa) o la antiestatutaria de cotizar por menos afiliación de la que estarían obligados, cuando no las dos opciones a la vez. Está claro que no habrá modificación estatutaria si no se aumenta considerablemente el porcentaje asignado a los sindicatos y, aún así, ya veremos.

Tenemos otra cuestión que aparece en varias de las ponencias presentadas. Se trata de aprobar cuestiones que intentan ser imperativas para militantes o secretariados: realizar obligatoriamente determinados cursos (eso de obligar en una organización libertaria suena raro), garantizar determinadas presencias en los secretariados, incrementar tareas burocráticas a favor del “buen funcionamiento” administrativo, etc. No parecemos ser conscientes de la carga de trabajo que tienen los secretariados de los sindicatos, especialmente de los más pequeños, siempre incompletos y en la cuerda floja. No podemos dedicar el Congreso a aprobar ponencias solo pensadas para sindicatos grandes, con gran número de afiliados y militantes. Es más, algunas propuestas van en el sentido de incrementar el número de secretarías o, incluso, plantean la imperiosa necesidad de nombrar dos personas por secretaría para ejercer sus competencias como diunvirato. Puestos a pensar así, prefiero el triunvirato, por aquello de desempatar en caso de discrepancia entre los triunviros.

Miedo me da este Congreso. Miedo porque sospecho que volveremos a tomar acuerdos inservibles, como lo vienen siendo los de los últimos comicios, acuerdos ya olvidados en los archivos; miedo porque veo algunas propuestas realmente revanchistas y abocadas a la eliminación del disidente; miedo porque todo el proceso congresual ha estado viciado de manipulación por el poder confederal y por los resultados que eso dará; miedo, en definitiva, de que el Congreso de Zaragoza haya sido el último congreso anarcosindicalista de la CGT. Ya lo veremos.

Germinal Cerván

del Orden del Día con la censura previa de ponencias es una trampa argumental sin recorrido que atenta contra los principios democráticos básicos de nuestra organización.

3. Vulneración del debate congresual y de la soberanía sindical

Fundamentar la retirada de ponencias en que supuestamente «afectan a competencias de otros entes», «cuestionan capítulos de los Estatutos» o «hacen referencia a casos judicializados» es coartar de raíz la esencia misma de un Congreso Confederal.

· Un Congreso es el máximo órgano de decisión de la CGT, el espacio legítimo donde las personas afiliadas y los sindicatos debaten, cuestionan, modifican estatutos y revisan los acuerdos y actuaciones de cualquier ente u órgano Confederal.

· Pretender inhabilitar el debate bajo el pretexto de resoluciones internas o sentencias judiciales es hurtar a los sindicatos y a toda la afiliación su derecho inalienable a la discusión, a la crítica y a la fijación de la línea de actuación del conjunto de la CGT.

4. Consecuencias orgánicas de un atropello antidemocrático



ATODOS LOS SINDICATOS DE LA CGT: SALUD

Compañeras y compañeros:

En circular del día 10 de agosto, la Comisión Organizadora del XX Congreso Confederal comunicó la exclusión de varias propuestas del Libro de Ponencias, entre ellas, tres efectuadas por el Sindicato de Oficios Varios de A Coruña. Este Sindicato, ante esta decisión, pidió la inclusión de las ponencias en el libro, pero se ha enviado una segunda versión del Libro de Ponencias sin que aparezcan en él.



Prejuizar, filtrar y retirar ponencias antes de que sea el propio Plenario del Congreso —órgano soberano— el que se pronuncie sobre su admisión, debate o votación, sienta un precedente nefasto y gravemente antidemocrático. Este tipo de actuaciones arbitrarias quebrantan el pacto confederal y conllevan responsabilidades orgánicas y personales que deberán ser depuradas en los comicios correspondientes.

EXIGIMOS:

1. **La restitución e incorporación inmediata de todas las ponencias retiradas** a la documentación oficial del XX Congreso Confederal para su envío y distribución a toda la afiliación y a todos los sindicatos de la confederación.

2. **Que se respete escrupulosamente la soberanía del Congreso**, garantizando que sean el Plenario del Congreso y la representación de los sindicatos y la afiliación quienes debatan, aprueben o rechacen libremente las propuestas presentadas, sin filtros ni interferencias previas de ningún órgano intermedio.

Segovia, 17 de agosto de 2026
Secretariado Permanente de CGT Segovia

No es intención de este sindicato causar polémicas estériles, sino lo contrario: queremos zanjar las cuestiones planteadas con el resultado que la organización decida. Se trata de tres propuestas sobre el punto de “Organización”; creemos que negarse a entrar en las cuestiones presentadas impide su resolución y las convertirá en un mal endémico permanente e irresoluble, provocará nuevos cismas y enfrentamientos y causará un daño gravísimo a la CGT al desviarnos de nuestros objetivos prioritarios.

Ante la decisión de excluir las ponencias de Coruña, tenemos que decir lo siguiente:

1) La Comisión Organizadora no tiene otorgada competencia ni facultades sobre esta cuestión ni en los Estatutos ni en el Reglamento de Congresos.

2) Argumenta la Comisión el contenido del artículo 4 de los Estatutos confederales, diciendo que “Las ponencias rechaza-

das hacen referencia a acuerdos y decisiones sobre casos concretos que son competencia de otros entes Territoriales o Federaciones de sector. Y proponen una modificación de acuerdos o interpretación de estatutos de entes de ámbito inferior, que solo un comicio correspondiente a cada ámbito le corresponde revisar.” Este artículo 4 no es de aplicación, ya que se refiere a la elaboración del Orden del Día y no al contenido de las ponencias, que únicamente habrán de ajustarse al Orden del Día acordado.

3) Sin embargo, no tiene en cuenta la Comisión el artículo 5 del reglamento de Congresos, que dice que, una vez publicado el orden del día definitivo, “...La Comisión Organizadora distribuirá en el plazo máximo de 45 días las aportaciones recibidas.” Se trata de un mandato imperativo, es decir, la Comisión no puede no enviar todas las “aportaciones” recibidas, es decir, las ponencias.

4) En otros Congresos se han venido eliminado ponencias, pero por el hecho de no ajustarse al Orden del Día, no por su contenido mismo. Se establece un precedente peligroso para la integridad de la organización. En el caso que nos ocupa, las ponencias presentadas por el SOV de A Coruña encajan perfectamente en el Orden del Día.



5) La Comisión Organizadora rechaza el derecho del Congreso Confederal a adoptar acuerdos generales para la organización, incluso alega que no se pueden revocar acuerdos adoptados en el Comité Confederal. Esta visión de la organización no solo va en contra de los Estatutos, sino que, además, establece una jerarquización orgánica totalmente contraria a los principios de la CGT. Toda la organización está sujeta a lo que diga el Congreso, haya habido acuerdos o no.

Por lo expuesto, hemos decidido hacer llegar a toda la organización las ponencias excluidas, que adjuntamos a este escrito, para vuestro conocimiento y valoración.

Os pedimos que valoréis las ponencias, sea favorablemente o desfavorablemente, y que reseñéis vuestra opinión en los documentos de acuerdo del sindicato para el Congreso, como debiera ser de no haber sido rechazadas por la Comisión Organizadora.

Un saludo
A Coruña, 17 de agosto de 2026
El secretario general
Manuel Creo Rosende

NOTA: Las tres ponencias del SOV de A Coruña que fueron rechazadas se pueden ver en el enlace:
<https://www.revistalacampana.info/wp-content/uploads/pdf/vii-epoca/ponencias-sov-coruna.pdf>



A TODOS LOS SINDICATOS DE LA CGT

CONTRA LA MORDAZA

Bajo la responsabilidad del Secretario General, Miguel Fadrique, la Comisión organizadora del XX Congreso, **ha remitido a toda la organización (10.08.2026) un Libro de Ponencias censurado**, del que se han borrado y excluido al menos 5 ponencias (todas) presentadas en tiempo y forma por el Sindicato Único de Trabajadores “Solidaridad Obrera” (SUTSO) de Pontevedra-CGT y otras tres del SOV de Coruña.

A MÍ EL XX CONGRESO CONFEDERAL DE LA CGT ME DA MIEDO

Pronto **comenzará en Parla** el XX Congreso de Sindicatos de la CGT. Dentro del proceso congresual, se ha recibido ya, electrónicamente, el *Libro de ponencias*, documento que es la base de todo el debate del comicio. Y decimos que es la base porque es lo que debatiremos en los sindicatos, a pesar de que lo que, en teoría debíamos debatir, es el Orden del Día. Esta es una de las muchas distorsiones que sufren los actuales congresos de la CGT, desde que se aprobó esta forma de funcionar.

Lo primero que me ha llamado la atención es el lema: “Anarcosindicalismo frente al Turbocapitalismo”. Confieso que he tenido que consultar Internet para enterarme de qué significaba eso de “Turbocapitalismo”, ¡pobre de mí, indigente intelectual!, desconocedor de estos nuevos términos que intentan acuñar los nuevos profetas y que nada aportan al debate y, mucho menos, a la lucha. Os invito a que halléis su significado por vosotros mismos y saquéis vuestras propias conclusiones. La realidad es que, en el contenido de todas las ponencias (y hay unas cuantas), no aparece ni una sola vez el término, lo que me hace llegar a la conclusión de que los encargados de elegir el lema del congreso no han estado muy finos de olfato en cuanto a los intereses de la militancia se refiere.

Bueno, a lo que íbamos. Al echar un primer vistazo al *Libro de ponencias* me he encontrado con un tocho de más de 400 páginas, circunstancia que hubiera espantado a lo más granado de la militancia cegetista, pero que en mi caso, simplemente me ha escalofriado. 400 páginas en las que los compañeros y compañeras han plasmado sus reflexiones, propuestas y, en ocasiones, ocurrencias, para que los demás nos las metamos entre pecho y espalda sin sufrir un ictus.

¿Es esto razonable? ¿Podemos someter a las asambleas sindicales al sufrimiento de hacerlas digerir tan poco apetitoso plato? Me he leído, sin profundizar, todo el libro, y he tardado como siete horas en hacerme una idea de su contenido. Lo he intentado resumir para así mejor debatir en la asamblea y ha resultado un documento de 40 páginas de propuestas concretas, sin adornos ni filigranas. Aún así, ¿cómo se puede realizar una asamblea para debatir con esta perspectiva sin que colapse alguna militancia? Me temo que lo que decidan las asambleas será por apoyo a compañeros o compañeras de cierto reconocimiento en cada lugar, pero no por lo acordado por todos y todas en un imposible debate sereno y profundo.

Evidentemente, la culpa no es de quienes escriben, sino nuestra, de la organización, por haber aprobado un sistema

aparentemente abierto y sin filtros, pero lo que fomenta, más que el debate y la adopción de acuerdos claros y eficaces para el momento que vivimos, es el absentismo asambleario y la adopción de acuerdos frankenstein que nadie cumple, a menudo contradictorios y que solo sirven de adorno y acompañamiento a la elección del Secretario General, su Secretariado y sus medios de comunicación.

Es imprescindible modificar el sistema de presentación de las propuestas para que el debate sirva. Hay muchas formas de hacerlo sin que suponga el detrimento de la participación de la militancia en la elaboración de las propuestas: el establecimiento de órdenes del día concretos y no abiertos (¿cómo se nos ocurre poner un punto con el nombre “Organización”, dónde caben propuestas tan diversas que será imposible integrarlas en un dictamen racional y coherente?); la restricción en la longitud de las propuestas (¿cómo es posible que haya cinco páginas de texto para explicar cada propuesta concreta de unas pocas líneas?); la racionalización de los ponentes (¿cómo es posible que haya ponencias firmadas por treinta miembros del mismo sindicato sin que tuvieran la ocurrencia de hacer una asamblea y asumir como sindicato la propuesta?). En este último caso, la respuesta es fácil: simplemente, no se han reunido para debatir la ponencia, sino que se han limitado a recabar apoyos en una mal entendida confianza en el pope de turno. Mal camino si lo que queremos es una organización sin líderes.

Al repasar el contenido de las propuestas, he podido ver algunas tendencias que, se aprueben o no en este Congreso, nos dicen por dónde van los tiros de las preocupaciones de la militancia o nos indican algunos debates subyacentes en la organización que, si los órdenes del día fuesen racionales, surgirían a la luz y nos permitirían avanzar en la organización. Se trata de temas recurrentes que no se aprueban precisamente por no estar en dichos órdenes del día de manera clara y no poder ser debatidos en profundidad por las asambleas sindicales al no aparecer netamente fijados.

Podemos tomar por ejemplo la cuestión de la “Caja de resistencia”. Hay varias propuestas distintas en puntos distintos: en “Acción sindical”, en “Organización” y en “Estatutos”. Es casi imposible que de esto salga una propuesta coherente aunque cada ponente haya dirigido bien su propuesta al punto apropiado según su entender. No dudo que, en algún momento, la CGT pueda aprobar la creación de una caja de resistencia, pero eso solo será posible cuando este punto aparezca como específico en el Orden del Día de un congreso y todos sepamos, de



QUINTA. - Se publican dos ponencias en el Punto 7, que deben estar en el Punto 8 Estatutos, ya que **eliminan la soberanía y autonomía del Sindicato y pretende una centralización**.

7.3 Facilitar datos de cotizaciones

Modifica y vulnera claramente al menos los artículos 9, 11, 17, 28, que dicen: “La CGT es una Confederación de Sindicatos”, “El sindicato es la base organizativa”, “La afiliación se producirá a través del Sindicato”, y partir de estos forman las federaciones locales, territoriales y sectoriales.

7.8 Carnets Confederales

7.23 Carnets de la CGT

Empieza diciendo **“No solicita cambio de estatutos”, pero sí lo hace de facto**. Tener una base de datos permanente, centralizada y con datos innecesarios como el DNI, con la excusa de los Carnés, es modificar el artículo 11 donde deja claro que el sindicato es la base organizativa y quien gestiona la afiliación y es responsable de sus datos, como establece el al menos los Artículos 27, 28. El artículo 45 al que recurre lleva cumpliéndose sin necesidad de control y bases de datos complejas y permanentes.

Las tres eliminan la soberanía y autonomía del sindicato al pretender que el SP Estatal tenga un control de datos dinerario e información de la afiliación en una base de datos permanente y centralizada, además de poder cederlos a todos los entes, especialmente a las federaciones sectoriales. La cesión de datos ha de ser voluntaria, expresa y sin condiciones ni perjuicios a los Sindicatos por decidir no cederlos y no se les puede penalizar por ello. **La modificación de estatutos se ha de aprobar por 2/3.**

SEXTA. – Se incluye en el punto 7 de una ponencia que **propone un ANEXO a los estatutos** sin necesidad de 2/3

7.34 Denuncias y Tribunales

Modifica los estatutos, añadiendo un anexo que además de vulnerar un derecho fundamental como la indemnidad jurídica.

PONENCIAS A PASAR DEL PUNTO 8 AL PUNTO 7

SEPTIMA. - Por otra parte, vemos **injustificados e incomprensibles** algunos de los cambios **decididos por las tres personas** que componen la comisión organizadora.

7.42 SFF-CGT 40 años de lucha. Publicada inicialmente en el punto 7 y trasladada al punto 8 de Estatutos.

Esta ponencia en ningún momento nombra ni hace mención a ningún artículo de los estatutos, ni propone ninguna modificación. Solo propone vías de diálogo, respeto y trabajar para la reconstrucción y unificación. Claramente son propuestas organizativas y tendría que estar en el Punto 7 de Organización.

ANEXOS FINALES

Publicar las ponencias en el PUNTO 7

OCTAVA. - Vistos los anexos donde esta comisión se arroga competencias inexistentes en nuestros estatutos, ya que el **artículo 5 de reglamento de congresos solo prevé que las ponencias que no se tendrán en cuenta son las que entren fuera de plazo**, alegar el artículo 4, que es la elaboración del orden del día, no es lícito ni correcto, si no inorgánico.

Otorgaros un poder la comisión organizadora que la formáis tres personas y que los estatutos no os dan, es una temeridad y complica el congreso. Habéis pasado de tener una tarea técnica que nada tiene que ver con eliminar ponencias que vosotras personalmente interpretáis que son temáticas de solución en otro ámbito o conoció es censurar y vetar la libertad de opinión y capacidad de decisión de los sindicatos y a la afiliación.

Por lo que pedimos que sean publicadas las 10 ponencias, censuradas que figuran en el Anexo Final en el Punto 7

Hagamos una reflexión entre todas y recordemos que el Congreso de la Confederación General del Trabajo (CGT) es el máximo órgano de decisión de la misma.

Salud y acierto

Secretariado Permanente

Sindicato de Hostelería, Alimentación y Comercio de BCN Confederación General del Trabajo (CGT)

truyendo y engrandeciendo en los últimos decenios. Pues, la CGT, tanto en su estructura y funcionamiento orgánicos, como en su acción sindical y social cotidiana, tiene y se rige por principios inalienables de democracia y acción directa, autonomía sindical, federalismo y solidaridad de clase. Y no los del caudillismo censor, el sectarismo mandón o la usurpación autoritaria.

El SUTSO de Pontevedra de la CGT ha requerido a la Comisión Organizadora del XX Congreso, así como al Secretario general y al SP confederal, para que de modo inmediato procedan a incluir en el Libro de Ponencias las ponencias presentadas y las difundan en igualdad con cualquier otra. [Lo que no han hecho a día de hoy]

Dicho requerimiento, -ampliamente justificado y motivado, con la documentación pertinente- fue enviado el 13 de agosto, dejando constancia expresa de que dicha Comisión organizadora (también, el SG) “carecen de cualquier competencia reglamentaria o estatutaria para adoptar la referida decisión”, que representa una violación punible del derecho fundamental a la acción sindical, tanto colectiva como de cada una de las personas afiliadas a la CGT.

Por todo ello, el SUTSO de Pontevedra se dirige a todos los sindicatos de CGT para que, colectivamente y en el mayor número, alcemos la voz en el Congreso y enmendemos la dictadura burocrática que se trata de imponer.

1º.- Que en los próximos días **los Comités locales o SP de los sindicatos se dirijan a la Comisión organizadora y al SG de CGT, reclamándoles la inmediata publicación integra del Libro de Ponencias**, en el que han de figurar todas las ponencias hoy censuradas.

Artículo 5 del Reglamento de Congresos: “Una vez publicado el orden del día definitivo, y en el plazo máximo de 2 meses, se remitirán a la Comisión Organizadora los trabajos ... La po-



nenencia que no haya tenido su entrada en este plazo no contará para el resto del proceso. La Comisión Organizadora distribuirá en el plazo máximo de 45 días las aportaciones recibidas.”

2º.- En previsión de que el SG y los miembros de la Comisión organizadora no atiendan con la prontitud necesaria a las razones aquí expuestas ... de que hagan caso omiso de estatutos, reglamentos o dignidad orgánica [que será lo más probable, atendiendo a los precedentes de estos últimos cuatro años], **que los sindicatos de CGT tomen en consideración y debatan en sus respectivas asambleas congresuales las citadas ponencias**, al igual que habrán de hacer con cualquier otra de las presentadas. Emitan sobre ellas, la resolución que consideren, incorporándolas al debate congresual y la ponderación de votos que ha de realizar la Comisión del punto 7. **Y la hagan llegar a la Comisión organizadora del XX Congreso.**

Al objeto de que los sindicatos procedan frente a esta agresión que a todos afecta y a todos compromete, con plena libertad, autonomía, conocimiento cabal y responsabilidad consciente se hace entrega, en archivos adjuntos, de la siguiente documentación:

Doc Anex. 1) Requerimiento de SUTSO Pontevedra a Comisión organizadora y SP confederal)

Doc. Anex.2) Las cinco ponencias, firmadas y avaladas por el SUTSO de Pontevedra, presentadas, en tiempo y forma, según lo establecido en los estatutos y Reglamento de Congresos, al Orden del Día (punto 7) del XX Congreso.

Pontevedra, 18 de agosto de 2026
Por el SUTSO-CGT
Fdo. Damíán Pasarín.
Secretario general

NOTA: SUTSO de Pontevedra, en la medida de sus posibilidades, se pone a disposición de cualquier sindicato que necesite mayor información, documentalmente acreditada.



DEL SECRETARIADO PERMANENTE DEL SINDICATO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE CGT DE BARCELONA, A LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL CONGRESO, AL SP Y A TODA LA ORGANIZACIÓN

Desde este Secretariado Permanente vamos a proponer a la asamblea del sindicato que se discutan aquellas ponencias publicadas en el libro de ponencias, además de todas aquellas que se hayan presentado en tiempo y forma ante la Comisión Organizadora siempre que respeten el Orden del día decidido en el Comité Confederal, aunque no hayan sido recogidas por la comisión organizadora.

Los artículos 4 y 5 del Reglamento no permiten que la Comisión Organizadora de un Congreso de la CGT excluya ninguna ponencia. El artículo 4 versa exclusivamente sobre la elaboración del orden del día y el artículo 5, sobre que las únicas ponencias que pueden ser excluidas son las enviadas fuera de plazo, ninguna otra.

Las ponencias no publicadas están en consonancia con el orden del día en su punto 7 de *Organización*. Si alguien piensa que en la CGT no estamos todos los sindicatos preocupados por la situación interna que estamos viviendo y que ya se ha zanjado todo, está muy equivocado. Los sindicatos somos los custodios de la organización y exigimos que se resuelva este desastre. La Comisión Organizadora se ha otorgado unas competencias que no le corresponden; su función es meramente técnica, ni de filtraje, ni de toma de decisiones de lo que se acepta o de lo que no, llegando incluso a recortar títulos de varias ponencias. No olvidemos que son tres las compañeras que componen la comisión y que son las responsables de estar tomando decisiones inorgánicas y que tendrán que asumir las consecuencias. Esperemos



que reflexionen, no es posible que nos impidan decidir a 100.000 afiliadas y afiliados en un congreso. Somos los sindicatos los que tenemos la obligación de sacar a la CGT de este atolladero. Exigimos que se incluyan en el libro de ponencias todas las que se han recibido en tiempo y forma, gusten o no los textos.

No entendemos como en el punto de *organización* se aceptan ponencias que son de estatutos y que deben ser aprobadas por 2/3 en el punto 8 y, sin embargo, están en el libro de ponencias en el punto 7 de *organización*. Nos referimos a la ponencia que propone hacer desaparecer a los sindicatos de ramo; las que proponen otro tipo de federaciones sectoriales; la que hace una interpretación de los estatutos de los subsectores y sindicatos federales y como colofón, aquellas que con un retorcimiento espectacular quieren incluir anexos en los estatutos o reglamento de congresos, no pasando por los 2/3 de votos de los sindicatos sino por mayoría. Sin embargo, alguna que no modifica estatutos, se ha cambiado del punto 7 al 8 para exigirles los 2/3 de votos. Nos parece increíble que a una comisión organizadora tan “escrupulosa” se le pasen estos detalles. Estamos de acuerdo en que hay muchas cosas que cambiar en los estatutos, pero por consenso y como toca, no con trampas y no en un momento de tensión como la actual.

Está claro que este congreso está viciado desde su propia convocatoria y que no se están respetando los estatutos ni el reglamento de congresos en todo el proceso. Por lo tanto, IMPUGNAMOS y pedimos la RECTIFICACION de la decisión de la comisión organizadora de no publicar todas las ponencias enviadas en plazo, de la modificación sin autorización de los titulares de las mismas y que además no estén incluidas en los puntos del orden del día que corresponden.

Tomaremos las medidas necesarias en defensa de la CGT y contra cualquier tipo de actuación que pretenda destruirla, incluso desde dentro.

Por el Secretariado Permanente del Sindicato de Transportes y Comunicaciones de Barcelona

7.30 Criterios registro afiliación

Directamente se funde las actuales Federaciones Sectoriales. **Modifica el artículo 23 que establece que las federaciones se estructuran en los ramos de producción** y establece la relación de las que son. La propuesta pretende modificar la estructura aglutinando en la FETAP «empresas públicas o cualquier servicio externalizado», hablamos de todo el transporte público por carretera, ferroviario, aeroportuario, correos, telefónica, telemarketing, la sanidad pública, la enseñanza pública, la limpieza viaria, TV pública, todos los servicios que den o externalicen los ayuntamientos y autonomías, tercer sector, SAD, socorristas, jardineros, limpieza, informáticos; **suponiendo un cambio de modelo y estatutos que debe estar en el Punto 8 y aprobado por 2/3.**

7.31 Jubilados/as pensionistas.

Directamente **vulnera e ignora el artículo 10 donde dice que los sindicatos se federarán entre sí**, para constituir la Federación Sectorial o de Ramo y propone un artículo nuevo y específico para que se pueda estructurar, dotar de SP y recursos económicos sin necesidad de la existencia de ningún sindicato. Obvio que un **nuevo artículo lo hemos de aprobar por 2/3 en el Punto de Estatutos.**

CUARTA. - Se presentan dos ponencias en el Punto 7, **que debe estar en el Punto 8 Estatutos**, ya que claramente los modifica al vacía de contenido.

7.12 La CGT una Organización revolucionaria.

Sin entrar en valorar el cambio ideológico y el proyecto, que es crear un «segundo secretariado permanente», como paso previo propone la creación de una Secretaría de Acción Política.

Otorga capacidades, funciones y decisiones que son de la afiliación, la asamblea, comités,



plenos y congresos. Nuestro estatuto no otorga a los SPs y menos a una sola secretaría, la capacidad de:

- Definir y difundir un discurso político.
- Tener una participación y aparición pública destacada, para la pelea ideológica.
- Preparar materiales e impartir formación con un programa político.
- Hacer los análisis políticos y presentar alternativas.
- Formación de cuadros.

Propone una Secretaría Transversal que incide en casi todas las secretarías y las funciones que tienen de representación, acción social, sindical, formación. También otras estructuras actuales (libre pensamiento) y futuras. **Vacía, cuando no vulnera el contenido de muchos e importantes artículos que definen nuestros principios básicos, la estructura, el funcionamiento, etc. Impacta al menos a los artículos 6, 11, 37, 45, 47. Toda modificación de estatutos se ha de aprobar por 2/3.**

7.37 Ética Sindical.

Para poder funcionar sin “recursos sindicales” propone **Modificar el funcionamiento de todos los Secretariados Permanentes de todos los entes**, Modificando los artículos, al menos 48 y 49 de los Estatutos y 27 del reglamento de congresos, por lo que se **ha de aprobar por 2/3**

Estatutos. Cabe señalar que entre quienes suscribieron aquella ponencia figuran dos de las mismas personas que firman hoy la ponencia 7.34. Aplicar hoy un criterio distinto resulta una arbitrariedad incoherente e inaceptable.

SOLICITAMOS:

1. **COMO EXIGENCIA PRINCIPAL E IMPRESCINDIBLE:** La **RETIRADA INMEDIATA Y DEFINITIVA** de la ponencia 7.34 del Libro de Ponencias del XX Congreso Confederal, por la extrema



A/A DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL XX CONGRESO ORDINARIO DE LA CGT Y A TODA LA CGT

Recibido el libro de ponencias y las distintas circulares y modificaciones, queremos reclamar las siguientes modificaciones del libro al incluir ponencias en puntos que no corresponden.

PONENCIA A PASAR DEL PUNTO 7 AL PUNTO 6

PRIMERA. - 7.9 El principio de quien se beneficia paga

Esta ponencia habla exclusivamente del Gabinete Jurídico Confederal y su propuesta de acuerdos son sobre su uso, funcionamiento y financiación por lo que debe de estar en el Punto 6 Jurídica.

PONENCIAS A PASAR DEL PUNTO 7 AL PUNTO 8

SEGUNDA. - 7.4 Regularización de la situación de los subsectores y sindicatos federales de la FETYC

Esta ponencia plantea la Interpretación de Estatutos, por lo que debe estar incorporada en el Punto 8, ya que, como todos sabemos, **ha de ser aprobada por 2/3**.

No cabe ninguna duda de que hace una constante mención e **interpretación** estatutaria de los artículos 11, 12, 13, 23, 24, 25, así como una **interpretación** partidista de los firmantes, de los sobre los estatutos de Sindicatos Federales de

gravedad e ilegalidad de su contenido, por atentar contra derechos fundamentales y por ser frontalmente incompatible con los principios y la ética de nuestra organización.

2. **DEJAMOS CONSTAR ASIMISMO:** Que la ponencia 7.34 incurre en una manifiesta irregularidad procedimental al no encontrarse en el apartado de Estatutos Confederales, que es el único que le correspondería por su propia naturaleza normativo-estatutaria.

Segovia, 24.08.2026
Secretariado Permanente de CGT Segovia

Telefónica, Correos, Telemarketing, Ferroviario, Aeroportuario, utilizando una interpretación del artículo 25, que ya fue rechazada por el Comité Confederal en Plenaria del 21/10/2025, con lo que resulta obvio que esta ponencia debe moverse al Punto 8 de Estatutos.

TERCERA. - Se han presentado cuatro ponencias que plantean un cambio profundo en estructura y funcionamiento de CGT, modificando multitud de artículos de los Estatutos sobre los Sindicatos, Federaciones y Cuotas. Como no puede ser de otra manera, deben estar ubicadas en el Punto 8 de Estatutos, son:

7.6 Por una organización más cohesionada, eficiente...,

Propone **eliminar los Sindicatos de rama** y pasar todos a sindicatos de Oficios Varios o Únicos modificando, al menos, los artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17. Con la consecuente:

- **Eliminación de las Federaciones locales, Comarcales**, al menos los artículos 18, 19
- **Eliminación de las actuales federaciones sectoriales** y modificando al menos los artículos 23, 24, 25
- **Modificación del reparto de la cuota** y, al menos, el artículo 34.

7.7 Trabajar para reducir la estructura.

La propia ponencia **asume que no se aprobará por 2/3**, por lo que propone que los SPs de las federaciones sectoriales trabajen y usen los recursos de todas, para ir en contra de los propios estatutos, **modificando o interpretando** los artículos 23, 24, 25 e **incumpliendo los Estatutos** en la Disposición Final Primera.



Compañeras y compañeros de Sindicatos de Aragón-La Rioja, firmantes de dos ponencias rechazadas

A TODOS LOS SINDICATOS DE LA CGT.

Compañeras y compañeros:

En circular del día 10 de agosto, la Comisión Organizadora del XX Congreso Confederal comunicó la exclusión de varias propuestas del Libro de Ponencias, entre ellas, dos efectuadas por una treintena de afiliadas a varios sindicatos de Aragón-La Rioja. Ante tal decisión, se dio la oportunidad a la comisión organizadora de que justificase de forma convincente cual era el motivo de tal exclusión, ya que las ponencias iban dirigidas a que entre todas y de forma asamblearia se adoptasen decisiones que atañen a toda la organización, como son:

- **Defensa de acuerdos de congreso confederal incumplidos** por parte de una federación, (FETAP), como es la percepción de ayudas a la representación.
- Que la normativa de nivel equivalente al estatutario, como el código ético de FETAP y su buzón de denuncias se anulasen, **dado que no se adoptó por acuerdo asambleario ninguno y lo que es más grave, se motivase su IMPOSICIÓN con afirmaciones falsas en cuanto a la obligación legal de su implementación**.
- Que los letrados que representan a CGT, al ser las siglas de toda la afiliación, **no fuesen defensores de violadores múltiples** como es el caso del elegido por el secretario de jurídica de FETAP en Zaragoza, o que ejerciera la defensa de personas tan ajenas a nuestro ideario libertario como **quienes se amparan en la golden-visa para obtener la nacionalidad o que representan a la propia CEOE o**



defiendan a empresas de delitos contra los derechos de los trabajadores. Máxime si se dota a estos letrados de la capacidad de demandar a la propia CGT ante la fiscalía al ser quien gestiona el buzón de denuncias impuesto por el SP de FETAP **a toda la CGT**.

- En resumen, recuperar la CGT del rumbo neoliberal al que determinadas compañeras la está conduciendo y **volver a recuperar la función de la asamblea como máximo órgano decisorio de esta organización** contra la sustitución de la misma por abogados y jueces. Si se pretende que sean los jueces quienes han de tener capacidad decisoria en CGT, deberá ser mediante la creación de un sindicato de jueces y presentando ponencias, como hacemos las demás.

Las dos ponencias, **sólo pretenden que sea la asamblea quien decida si el rumbo que está adoptando CGT es el adecuado**. Antes de adoptar decisiones de si aquí ya no hay nada para quienes pensamos que el término libertario sigue siendo el que siempre usamos, dada la paulatina externalización del sindicalismo hacia despachos de abogados de más que dudosa proximidad ideológica al mundo del trabajador, ya no decimos al anarcosindicalista, es necesario comprobar que no es la voluntad de toda la organización dicho golpe de timón. Sea cual sea el rumbo que tome **CGT**, deberá ser adoptado en asamblea. Y en estas cuestiones debe serlo en un congreso confederal al afectar a toda la organización. Eso es lo que se pretende con estas ponencias.

Ante la decisión de la comisión de ponencias de excluir las presentadas desde Aragón-La Rioja, tenemos que decir lo siguiente, que no puede ser distinto de lo que ya se dice desde A Coruña:

1) La Comisión Organizadora **no tiene otorgada competencia** ni facultades sobre esta cuestión ni en los Estatutos ni en el Reglamento de Congresos. El art 4 dice que **la elaboración del orden del día se realizará “Eliminando toda temática que encuentre solución en distintos ámbitos territoriales o comicios de ámbito inferior”**. En las ponencias que se traen, es precisamente que **comicios de ámbito inferior, ya vulneran**

acuerdos de Congreso Confederal, por lo que es irresoluble su solución en el ámbito que decidió saltarse dichos acuerdos incumpliendo estatutos. Además traen **decisiones** sobre normativa que ni tan siquiera se han sometido a comicio ninguno, con lo que sustituyen a la asamblea como órganos de máxima decisión por suplantación de la misma. **Comoquiera que dichas decisiones afectan a toda la CGT, queda excluida su solución en un ámbito inferior.** Además determinadas decisiones afectan a asuntos tan delicados como de limitar quienes son las personas que representan de forma legal a **CGT** en los juzgados. CGT no son siglas que sólo afectan a quien no tiene problemas de conciencia de asignar como representante de CGT a un defensor de violaciones múltiples como vivimos en el caso de Zaragoza. Preferimos que sea la afiliación quien decida sobre si **esta astracanada autoritaria e ideológica de que un defensor de violadores pasee las siglas de CGT por los juzgados de la geografía nacional es compartida por más personas además las cuatro que son quienes la protagonizan y quienes consideran que no es un asunto de este congreso confederal.**



No al revés como se pretende hacer, según vemos en las ponencias que sí se han aceptado y que nos enfrentan a una peligrosa política de hechos consumados.

3) El artículo 5 del reglamento de Congresos, dice: “Artículo 5. Una vez publicado el orden del día definitivo, y en el plazo máximo de 2 meses, se remitirán a la Comisión Organizadora los trabajos sobre los temas que figuran en el Orden del día presentados por cualquier afiliado, individual o colectivamente, sindicato o comité para su difusión a toda la Organización. La ponencia que no haya tenido su entrada en este plazo no contará para el resto del proceso. La Comisión Organizadora distribuirá en el plazo máximo de 45 días las aportaciones recibidas. .

4) Las ponencias se enviaron en fecha y forma, y además encajan perfectamente en el Orden del Día, al igual que otras que también han sido rechazadas.

5) Esta visión de la organización no solo va en contra de los Estatutos, sino que, además, establece una capacidad de decisión que legítima que personas con cargos que tan sólo deben de canalizar acuerdos asamblearios los sustituyan por decisiones o unipersonales o de un pequeño grupo de “sabios”

Por lo expuesto, queremos hacer llegar a toda la organización las ponencias excluidas, que adjuntamos a este escrito, para vuestro conocimiento y valoración.

Os pedimos que valoréis las ponencias, sea favorablemente o desfavorablemente, y que reseñéis vuestra opinión en los documentos de acuerdo del sindicato para el Congreso, como debiera ser de no haber sido rechazadas por la comisión de ponencias.

Salud.

Enviado por el compañero Carlos L L, firmante de las ponencias rechazadas



NOTA: Ver las dos ponencias presentadas por compañeras y compañeros de Sindicatos de Aragón-La Rioja:

<https://www.revistalacampana.info/wp-content/uploads/pdf/vii-epoca/ponencias-aragon-la-rioja.pdf>



CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO
Sindicato de Oficios Varios de Segovia
Plaza Tarragona, 5
40004 - SEGOVIA
Tfno.: 921 44 21 97 / 622157330 / 622157331 - cgtsegovia@gmail.com

A/A DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, DEL SECRETARIADO PERMANENTE CONFEDERAL Y DE TODOS LOS SINDICATOS

ASUNTO: Impugnación, exigencia prioritaria de retirada de la ponencia 7.34 al XX Congreso Confederal y denuncia de su incorrecta ubicación en el Libro de Ponencias.

Desde el Sindicato de Oficios Varios de la CGT de Segovia, tras revisar la publicación del Libro de Ponencias del XX Congreso Confederal, manifestamos nuestro más firme rechazo a la ponencia 7.34 y exponemos lo siguiente:

1. Exigencia imprescindible de retirada de la ponencia: Una atrocidad antidemocrática e ilegal

Como cuestión prioritaria, principal e imprescindible por encima de cualquier aspecto formal, exigimos la **inmediata retirada de la ponencia 7.34**. El fondo de esta propuesta representa una absoluta atrocidad y una ilegalidad manifiesta, al pretender privar de sus derechos sindicales a los sindicatos o entes que acudan a la vía judicial antes de que se resuelva la vía interna (como la Comisión de Garantías):

Inoperancia de los mecanismos internos: Se pretende supeditar el ejercicio de derechos a organis-



mos como la Comisión de Garantías, cuando es de sobra conocido que en multitud de ocasiones estas comisiones ni tan siquiera llegan a conformarse o, de hacerlo, no llegan a resolver en tiempo y forma, dejando desprotegidos a los entes agredidos, claro ejemplo ha sido el de los últimos años.

Vulneración de derechos fundamentales: Negar o castigar el derecho a la tutela judicial efectiva a cualquier persona, sindicato u órgano es una ilegalidad flagrante. Ningún acuerdo ni estatuto interno puede situarse por encima de derechos fundamentales.

Incoherencia con los principios del anarcosindicato: Resulta repugnante e inadmisible que en el seno de la CGT se pretenda implantar una práctica desatada contra los sindicatos y la afiliación que nos parecería una atrocidad si la cometiera cualquier empresa contra la clase trabajadora, como amenazar con represalias, sanciones o despidos a quien acuda a los tribunales a defender sus derechos.

Por la extrema gravedad intrínseca de estos hechos, esta ponencia es inasumible y no puede ni debe someterse a debate en el Congreso.

2. Pésima clasificación procedimental: además la ponencia ni siquiera está en el punto que le corresponde

Junto con la gravedad de su contenido y la exigencia de su retirada, dejamos constancia expresa de que esta ponencia está, además, completamente fuera del lugar que le correspondería en el Libro de Ponencias.

La propuesta plantea explícitamente incorporar un Anexo normativo a los propios Estatutos de la CGT; por tanto, por pura lógica organizativa y jurídica, su naturaleza es estrictamente estatutaria y jamás debió incluirse en el apartado actual.

Esta falta de rigor contrasta, además, con el criterio aplicado en el Congreso Confederal de Zaragoza, donde una propuesta de idéntica naturaleza (que planteaba también añadir un anexo estatutario) fue incluida correctamente en el bloque de